



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 099-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 411-2022-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 94-2022-SGC/GA/GM/MPMN del Sub Gerente de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en el numeral 13.1 del artículo 13, señala: "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el numeral 17.3 del artículo 17, sobre la Gestión de pagos, lo siguiente: "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Fianzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, aprueba las Medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: "3.1 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2 "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, se efectúa ante la DGTP a través del SIAF-SP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido modulo utilizando,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

únicamente, su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle). 3.3. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Modulo. Y el numeral 3.4. Precisa que la denominación del Modulo del SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsable de Cuentas" a que refiere el numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y normas conexas.

Que, con fecha 25 de febrero de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el Comunicado N° 002-2022-EF/52.06, en el cual señala que: En aplicación de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, publicado el 15.02.2022 en el Diario Oficial "El Peruano", el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) será de uso obligatorio para la autorización del Gasto Devengado como parte del proceso de ejecución del gasto, conforme a lo siguiente: 1. A partir del 01 de abril de 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado (máximo 7 personas), a través del Aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", en: <https://apps.mineco.gob.pe/siafrespjws/>. 2. El personal designado como responsable de autorizar el Gasto Devengado debe contar con su DNle y el PIN otorgado por el RENIEC (personal e intransferible), para que se autentiquen y accedan al Aplicativo SIAF "Modulo de Autorización de la Administración Financiera" en <https://apps.mineco.gob.pe/siafrespjws/>. 3. Como medida preventiva para salvaguardar la seguridad en el proceso, el Gasto Devengado se autoriza, como condición indispensable, mediante el uso de claves dinámicas temporales.

Que, mediante Informe N° 94-2022-SC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita a la Gerencia de Administración, se realice el acto resolutorio designándolo como responsable de autorizar el Gasto del Devengado, en merito al Comunicado N° 002-2022-EF/52.06 y conforme a la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01.

Que, a través de Informe Legal N° 411-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la designación de responsable del gasto de devengado, concluyendo que: Resulta VIABLE, la acreditación del personal responsable de autorizar el gasto devengado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme al numeral 3.1. del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Acreditación del C.P.C. JESUS GERARDO CHARRES MIRANDA – Sub Gerente de Contabilidad, como responsable de autorizar el gasto de devengado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable acreditado, actúe diligentemente en el proceso de ejecución del gasto y que éste se encuentre acorde a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



c.c. Archivo

